



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida, motivando la necesidad de la modificación en lo siguiente:

Visto el informe de Intervención de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por la Secretaria Interventora con ocasión de la fiscalización del expediente de liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, en el que queda plasmado una necesidad de financiación de -232.347,66 € y los informes de control interno 2021/2022 de fecha 21 de julio de 2022, se argumenta lo siguiente: "Ordenanzas fiscales. Revisión y cumplimiento: Se viene observando en las últimas anualidades la aprobación y entrada en vigor en este Ayuntamiento de Ordenanzas fiscales y reguladoras de prestación de servicios o realización de actividades, que o bien son muy deficitarias (escuelas deportivas, abastecimiento de agua...), afectando a la recaudación de ingresos de este Ayuntamiento y como consecuencia al cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, aunque actualmente estas magnitudes se encuentren suspensas en su aplicación o bien se aprueban con el objetivo de regular la prestación de servicios y realización de actividades, y se incumple la regulación de su articulado (ordenanzas de deporte y escuelas deportivas, regulación de la instalación de quioscos y barras de bar en fiestas populares y otros eventos, ordenanza fiscal de publicación de anuncios en página web, libro de fiestas e instalaciones deportivas...) entre otras, se sugiere a la Corporación su revisión, modificación o derogación de las mismas, o bien su exacto cumplimiento. Igualmente se viene advirtiendo por esta intervención que en ocasiones se viene incumpliendo la Ordenanza de expedición de licencias urbanísticas en aquello referido a la liquidación de la tasa por expedición de licencias, la cual se realiza a posteriori cuando lo correcto es que se aplique la ordenanza y se ingresen y liquiden en el momento de la solicitud de la licencia de obras (cuestión que bien puede ser informada y ejecutada por el personal de oficina de registro que recibe la solicitud de trámite un procedimiento que lleva aparejada la liquidación o autoliquidación de tasa, previa orden de esta Alcaldía)."

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se propone al pleno de esta entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas en Portillo de Toledo. en los términos siguientes:

"Artículo 7.

Epígrafe primero. Obras, Instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones, devengarán el 3% de la base, excepto el supuesto de proyectos de ejecución relativos a proyectos básicos previamente presentados y que hayan obtenido licencia sin que esta haya caducado, ya que en este supuesto el proyecto de ejecución devengará solo el 1% de la base sin exacción del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, salvo en el caso que no hubiese sido exaccionado.

Se establece una cuota mínima de 50,00 €.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor con la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo del acuerdo de aprobación definitivo de la Ordenanza, aplicándose a todos los expedientes vigentes para los que no se haya exaccionado la misma en dicha fecha de publicación."

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://portillodetoledo.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Portillo de Toledo, 17 de junio de 2024.-La Alcaldesa, María José Ballesteros Recio.

N.º I.-3615